

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 299-2023/OA-MPB

Barranca, 09 de octubre del 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: R.A Nº0241-2023-AL/LEUS-MPB, INFORME Nº1180-2023-URH-MPB, MEMORANDUM Nº5504-2023-OA-AGA-MPB, INFORME Nº3636-2023/UC-MPB, MEMORANDUM Nº10923-2023-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM Nº1446-2023-OPP-MPB;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Asimismo, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023 establece en su Art. 4º numeral 4.2) que: Todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8º.- “La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. “Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”. Así mismo, dispone en el Artículo 26º.- “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.

Que, a través de Ordenanza Municipal Nº008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal Nº 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- “La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 299-2023/OA-MPB

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0241-2023-AL/LEUS-MPB**, donde refiere en el **Artículo 1° DAR POR CONCLUIDO**, con efectividad al 30 de abril del 2023, la **DESIGNACIÓN** en el cargo de confianza y funciones de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca; al **ABOG. JENNER JHOEL BAILÓN RIEGA**, otorgado mediante **Resolución de Alcaldía N°001-2023-AL/LEUS-MPB** de fecha 01 de enero del 2023. Y en su **Artículo 3° NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente Resolución.

Que, mediante **INFORME N°1180-2023-URH-MPB**, la Unidad de Recursos Humanos informa que la liquidación de vacaciones truncas y aguinaldo hasta el 30 de abril del 2023, a favor del señor **JENNER JHOEL BAILÓN RIEGA** por el periodo 01/01/2023 al 30/04/2023, por el importe de S/. 2,166.67 Soles, fue remitido con fecha 31/05/2023, de la siguiente manera:

TIEMPO DE SERVICIO: 04 meses y 00 días

1. REMUNERACIÓN COMPUTABLE.

REMUNERACIÓN S/.6,500.00

2. VACACIONES TRUNCAS.

Periodo de cálculo:

01/01/2023 30/04/2023

S/. 6,500.00 / 12 x 4 meses		S/.2,166.67
S/. 6,500.00 / 12 / 30 días x 00 días		<u>0.00</u>
Total de Vacaciones Truncas		S/. 2,166.67

TOTAL INGRESOS

S/.2,166.67

SNP (13.00 %)

S/-.281.67

TOTAL VACACIONES A PAGAR

S/1,885.00

TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN

S/1,885.00

Que, con el **INFORME N°3636-2023/UC-MPB**, la Unidad de Contabilidad, realiza la fase de control previo, indicando que el importe a pagar a favor del Sr. **JENNER JHOEL BAILÓN RIEGA**, es por el monto de total a Pagar de S/. 2,166.67 Soles, el cual comprende la deducción por SNP (13 %) por S/.281.67 Soles, quedando un importe neto a pagar por S/1,885.00 Soles.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 299-2023/OA-MPB

Que, con **MEMORANDUM N°10923-2023-OA-AGA-MPB**, la oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar la revisión, y determinación de la Reconsideración de Disponibilidad Presupuestal, correspondiente a la liquidación de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor del señor **JENNER JHOEL BAILÓN RIEGA** por el periodo 01/01/2023 al 30/04/2023 por el importe de S/. 2,166.67 Soles; en merito a los fundamentos antes expuestos.

Que, con **MEMORANDUM N°01446-2023-OPP-MPB**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda la disponibilidad presupuestal, para el pago de vacaciones truncas, a favor del señor 01/01/2023 al 30/04/2023, por el monto de total a Pagar de S/. 2,166.67 Soles, previa solicitud y autorización de la Oficina de Administración, para realizar la modificación de crédito presupuestal de Tipo 003, a efectos de coberturar lo solicitado.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la liquidación de **VACACIONES TRUNCAS**, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos (01/01/2023 al 30/04/2023), a favor de señor **JENNER JHOEL BAILÓN RIEGA**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, el Pago de Vacaciones Truncas a favor de la persona Sr. **JENNER JHOEL BAILÓN RIEGA**, por el monto total de S/. 2,166.67 Soles (Dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles), el cual comprende la deducción por SNP (13 %) por S/. 281.67 Soles (Doscientos ochenta y un con 67/100 Soles), quedando un importe neto a pagar por **S/.1,885.00 Soles (Un mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles)**.

Artículo 3° ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCF. 32866